

BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DE UN PROFESOR DE REFUERZO Y UN LOGOPEDA PARA LA COORDINACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA “ESCUELA DE VERANO DE RECUPERACIÓN Y APOYO ESCOLAR PARA MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN Y DESVENTAJA SOCIAL”

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de las presentes bases regular la selección para la contratación laboral con carácter temporal de un/a profesor/a de refuerzo y un/a logopeda para el desarrollo del programa “ESCUELA DE VERANO DE RECUPERACIÓN Y APOYO ESCOLAR PARA MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN Y DESVENTAJA SOCIAL”, adscrito a la Concejalía de Servicios Sociales y financiado con cargo al Programa “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL MENORES DE 20.000 HABITANTES PARA PROYECTOS DE SERVICIOS SOCIALES. AÑO 2021.”, promovido por la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real.

Desarrollará trabajos de refuerzo escolar, clases de apoyo y mejora de contenidos académicos, mejora en las dificultades específicas sobre audición, lenguaje y logopedia, de hábitos de estudios diario, refuerzo de valores y dinámicas de igualdad.

SEGUNDA.- DURACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

La jornada del profesor/a de refuerzo será a tiempo parcial (15 horas semanales) de lunes a viernes, en horario de mañana

La jornada del logopeda será a tiempo parcial (10 horas semanales) de lunes a viernes, en horario de mañana

La duración del contrato será desde el 14-06-2021 hasta el 03-09-2021.

Las contrataciones se financiarán con cargo al Programa “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL MENORES DE 20.000 HABITANTES PARA PROYECTOS DE SERVICIOS SOCIALES. AÑO 2021”, promovido por la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

3.1.- Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Así como, los extranjeros con residencia legal en España.

3.2.- *Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.*

3.3.- *Estar en posesión del Grado en Magisterio o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, para el puesto de PROFESOR DE REFUERZO y estar en posesión del Grado en Audición y lenguaje o Grado de logopedia o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, para el puesto de LOGOPEDA.*

3.4.- *No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.*

3.5.- *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.*

CUARTA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE INSTANCIAS.

4.1.- *Las instancias solicitando tomar parte en este proceso de selección, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava y se presentarán en el Registro General del citado Ayuntamiento, de 9,00 a 14,00 horas.*

4.2.- *Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo Común. No obstante, en el caso de que se remita por correo, la persona interesada deberá acreditar, con el justificante correspondiente, la fecha de imposición del envío a la oficina de correos y comunicarlo al Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava mediante fax o por vía telefónica.*

4.3.- *El plazo de presentación de instancias será DESDE EL DÍA 13 DE MAYO HASTA EL DÍA 25 DE MAYO DE 2021*

4.4.- *A la instancia se unirá obligatoriamente, fotocopia del Documento Nacional de Identidad opasaporte, copia de la titulación exigida, currículum vitae actualizado, acompañado de certificaciones, títulos y diplomas justificativos, contratos de trabajo o certificados de empresa acreditativos de los méritos alegados, conforme se determina en la base séptima.*

No serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados que no se justifiquen documentalmente en el momento en el que se cierre la convocatoria, es decir, como máximo el día 25 de mayo de 2021, inclusive.

QUINTA. –ADMISION DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento dictará resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, mediante la que aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Se indicará en la misma

las causas de exclusión que pudieran concurrir, concediéndose un plazo de tres días hábiles para su subsanación.

SEXTA.- COMISION DE VALORACIÓN.

6.1 La Comisión de Valoración, estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente/a: Funcionario/a de la Corporación

Vocales: Funcionario/a de la Corporación

Secretaría: Funcionario/a de la Corporación

6.2 Para la válida constitución de la Comisión de Valoración, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, presidencia y secretaría, o la de quienes legalmente le sustituyan.

6.3 Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 y ss. de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

SEPTIMA.- SISTEMA SELECTIVO.

El sistema de selección de los aspirantes será mediante concurso de méritos, en el que se valorarán los siguientes extremos:

A) CURSOS FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (Máximo 3 puntos)

La Comisión de Valoración valorará conjuntamente los cursos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes relacionados directamente con la plaza de referencia, y puntuará los mismos a razón de 0,01 por cada hora de duración de los cursos, hasta un máximo de 3 puntos.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante fotocopia de los títulos, en los que deberá constar el nombre y apellidos del aspirante, denominación del curso, firma acreditativa y sello del organismo.

En ningún caso se valorará la formación cuando no guarde relación con la naturaleza del puesto de trabajo objeto de la convocatoria o no se detalle el número de horas exacto del curso.

B) EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 6 puntos)

Por haber desempeñado funciones análogas a las de la plaza a desempeñar al servicio de cualquier Administración Pública o Entidad Privada: 0,20 puntos por mes de contrato a jornada completa o 0,10 puntos por mes de contrato a jornada parcial. En ambos casos solo se computarán meses completos de trabajo.

La experiencia profesional solo se valorará cuando se justifique documentalmente, mediante contratos de trabajo y documentos de prórroga, acompañados de vida laboral expedida por la Seguridad Social o certificados de empresa en modelos oficiales expedidos por el responsable de la empresa acompañados de vida laboral expedida por la Seguridad Social, o tratándose de Administraciones Públicas certificado de servicios prestados.

No se valorará la experiencia profesional cuando no conste expresamente la fecha de inicio y fin del contrato.

C) OTROS MÉRITOS (Máximo 0,5 puntos)

A los aspirantes se les valorará con 0,5 puntos si tienen posesión del B1.

En caso de empate en la puntuación obtenida por dos o más aspirantes, se dará prioridad al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado B). Y de persistir el empate se realizará una entrevista, en base a criterios objetivos relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo a desempeñar, que se valorará con una puntuación máxima de 2 puntos.

OCTAVA.- RESOLUCION DEL CONCURSO.-

El plazo para la resolución del concurso será máximo de un mes, desde el día siguiente al de la finalización del plazo para subsanar errores de las personas excluidas, si las hubiere, o desde el día siguiente a la finalización de entrega de solicitudes para participar en dicho concurso.

Terminada la valoración de méritos, la Comisión de Valoración propondrá los candidatos a la Alcaldía como órgano competente en materia de personal. La lista de seleccionados, así como de suplentes será expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Se procederá al llamamiento atendiendo al orden de puntuación. En caso de renuncia de alguno de los seleccionados, se procederá al llamamiento del siguiente aspirante. Además de los candidatos, se recogerán en una lista que permanecerá a efectos de bolsa de trabajo.